FASE DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD	E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA CALTALINA DE ALEJANDRÍA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
DEPENDENCIA RESPONSABLE	ÁREA CIENTIFICA
FECHA	JUNIO 26 DEL 2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN: La E.S.E. Hospital Local Santa Catalina de Alejandría, como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional, artículo 2 así: "Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación.

La jurisprudencia Constitucional ha puesto de relieve los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad que informan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, consagrados en el artículo 48 superior, de conformidad con los cuales el Legislador "quedó habilitado constitucionalmente para configurar el sistema de seguridad social sometido a dichos principios y a los parámetros fundamentales establecidos en la citada disposición superior. Efectivamente, reiterando su naturaleza de servicio público, el legislador dispuso que su prestación debe efectuarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación". En este sentido, la Corte ha puesto de relieve en relación con el principio de eficiencia, que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la ley 100 de 1993, y puede ser definido como "la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente".

En ese contexto, la actividad administrativa de la empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, por lo cual la E.S.E. propende por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional, y a través de su presupuesto orienta su política de funcionamiento e inversión, y establece programas de obras, servicios y fomento a la eficiencia, lo que contribuye una parte fundamental de su Plan de Desarrollo, todo dirigido a la consecución de sus fines.

De conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, Las Empresas Sociales del Estado, contribuyen una categoría especial de empresa pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que, el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).

Por todo lo anterior, se hace necesaria la contratación de un Auxiliar de Enfermería para cumplir con la misión de la ESE que es la prestación de servicios a toda la comunidad del Municipio de Santa Catalina, Bolivar, zona del mar.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: El objeto del presente contrato es: "PRESTAR LOS

SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA ESE HOSPITAL LOCAL SANTA CATALINA DE ALEJANDRIA, ZONA DEL MAR". **Desempeñando las siguientes actividades**: 1. Ejecutar las actividades en el área asignada (consulta externa, urgencia, triagge, atención de parto, PyM, extramuros, transporte de pacientes, vacunación), en cooperación con el coordinador inmediato del servicio, con el fin de desarrollar los procesos del área y materializar logros de gestión del servicio asignado. 2. Actuar en su calidad de agente de LA E.S.E. en materia asistencial como responsable directo de la atención en el servicio de urgencias. 3. Recibir turno de conformidad con las horas programadas y en atención al procedimiento programado. 4. Realizar el adecuado registro de los servicios prestados según la historia clínica adoptada por la E.S.E., en el Software asistencial utilizado para tal fin. 5. Verificar que todos los registros clínicos a su responsabilidad sean completos conforme a la guía de atención y se encuentren debidamente registrados en el Software asistencial de la E.S.E. 6. Realizar la atención de usuarios con humanización, amabilidad, ética y buen trato. 7. Realizar acciones con el fin de mejorar el comportamiento individual y colectivo en relación con la conservación y recuperación de la salud, en el marco de las políticas públicas y de acuerdo con el contexto socioeconómico y cultural de la población usuaria. 8. Control de entradas y salidas de pacientes y todos aquellos actos de carácter urgente que amerite su atención. 9. toma de constantes signos vitales en pacientes. 10. preparar al paciente para antes de la atención médica. 11. Colaborar en la elaboración e implementación de planes de emergencia para ser aplicados en la institución. 12. Participar en actividades de educación continuada que programe LA E.S.E. 13. Contribuir con las políticas institucionales y la generación de información estadística para la medición y evaluación de los indicadores establecidos por el supervisor del contrato. 14. Mantener la presentación personal de conformidad con los lineamientos de LA E.S.E. 15. Informar si es testigo de un incidente a la misión médica. 16. Las demás que le sean asignadas por la Gerencia y/o por el Supervisor del contrato, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del objeto del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con el Estatuto de Contratación de la Entidad, la modalidad de la contratación es directa.

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA: Tal y como se dejó claramente expuesto en el acápite de la descripción de la necesidad, se encuentra claramente justificado desde lo técnico, la necesidad de contratar Personal Asistencial con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio de salud a la población objeto de su actuar, de una forma integral, con calidad y oportunidad para que articule de una forma eficiente el objeto social de la institución.

La E.S.E. Hospital Local Santa Catalina de Alejandría, no cuenta con el personal suficiente para garantizar la prestación de los servicios requeridos; por consiguiente se hace necesario contratar personas que garanticen el objeto misional de la Institución, para que preste sus servicios de salud a usuarios de todo el Municipio de Santa Catalina, Bolivar, por lo cual la E.S.E. para la prestación de este servicio, no debe incurrir en conductas u omisiones que comprometan su continuidad, máxime cuando con dicha actuación se amenazan o lesionan derechos fundamentales como la vida o la integridad personal de los usuarios, a través de la celebración de un contrato de Prestación de Servicios como Auxiliar de Enfermería de la E.S.E, con quien reúna como mínimo el siguiente perfil:

1. Persona natural
2. Formación técnica como Auxiliar de Enfermería

5. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($5.778.000). EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA tres pagos por valor de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS ($1.926.000) previa entrega de informes de actividades o productos, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

8. CRITERIOS DE ANÁLISIS DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE. Se deja constancia expresa que en consideración a la modalidad de Contratación Directa no existen criterios para escogencia y/o comparación de la oferta más favorable.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, los riesgos directos para la entidad son mínimos y por la forma de pago contemplada en el contrato, previa verificación de informe de cumplimiento del objeto contractual y su alcance, la entidad tiene la oportunidad y potestad de realizar de manera permanente el control del servicio y adoptar las medidas que estime pertinentes, por lo que no se exigirá una póliza de cumplimiento al contratista, en tanto que se puede dar la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales, en cualquier momento si así lo pactan las partes.

10. GARANTÍAS. En orden a salvaguardar los intereses de la entidad, no estima necesario y razonable, exigir la constitución de la siguiente garantía, dado que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, en el cual, los riesgos directos para la entidad son mínimos, además, que su cancelación mensual se efectuará previa verificación del cumplimiento del objeto contractual y su alcance, la entidad tiene la oportunidad y potestad de realizar de manera permanente el control del servicio y adoptar las medidas que estime pertinentes; razón por la que no se estimanecesario exigir al contratista póliza de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a celebrarse.

11. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Será obligación del contratista afiliarse al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y cotizar en la forma y términos establecidos en los artículos 244 y 6 de las Leyes 1955 de 2019 y 1562 de 2012, respectivamente.

12. SOLICITUD DE OFERTA. Se deja constancia expresa que en consideración a la modalidad de Contratación Directa no existen criterios para escogencia y/o comparación de la oferta más favorable. La Gerencia procederá a solicitar los siguientes documentos, los cuales harán parte integral del contrato:

- Fotocopia de Documento de Identidad ampliada al 150%
- Fotocopia de Registro Único Tributario (RUT)
- Fotocopia de libreta militar o certificación en trámite (Hombres).
- Certificado de Antecedentes disciplinarios (Procuraduría).
- Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría).
- Certificados antecedentes judiciales.
- Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas.
- Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades.
- Certificado de no encontrarse Inscrito En El Registro De Deudores Alimentarios Morosos
- Declaración de Bienes y Rentas Función Pública.
- Hoja de Vida (Formato función pública). Sigep
- Tarjeta Profesional
- Certificados de estudios
- Certificados de experiencia laboral
- Examen pre ocupacional
- Certificado de apertura o de la Cuenta bancaria
- Certificación de afiliación del sistema de salud y pensiones. (AFP-EPS).
- Certificado de afiliación Sistema de Riesgos laborales.

13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN: Las cuantías y pagos de este contrato se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal y

Certificado de Registro Presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal de 2026, expedida por Subdirección Administrativa y Financiera.

14. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA Y/O NECESIDAD DECONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS. Deja constancia expresa la Subgerente Administrativa, que no existe dentro de la planta de cargos de la Entidad, ninguna denominación de empleo que tenga asignadas las funciones que se pretende satisfacer con la presente contratación, como tampoco, personal que tenga el perfil profesional requerido, con ocasión de la especialidad e importancia del servicio, motivo por el cual se debe proceder a realizar su contratación a través de la modalidad de prestación de servicios profesionales.

15. PUBLICIDAD. Se ordena al área encargada de conformidad con las funciones asignadas, proceder dentro de los términos legales, a realizar el cargue de toda la información contractual que se derive del presente estudio previo, al SECOP II y a la plataforma de la Contraloría General, lo cualserá supervisado de manera periódica por el Supervisor asignado al presente contrato.

Para constancia se firma, en el Municipio de Santa Catalina de Alejandría, Bolivar, a los 26 días del mes de junio de 2026.

DIANA SAYER VERGARA
Gerente

DANIELA DÍAZ FERNÁNDEZ
Subgerente Medico Científico

Realizo. CARLOS JAVIER LORA JIMÉNEZ
Asesor Jurídico De Contratación E.S.E. Santa Catalina